

Ordinanza Numero: 95
1/1

MUNICIPAL

VISTO: la Ordenanza Fiscal n° 92/977, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a instrucciones recibidas de la Gobernación del Territorio, el impuesto al automotor pasará, a partir del presente año, a constituir un recurso propio de la Gobernación Territorial;

Que dicho temperamento obedece a pautas emanadas del Orden nacional, adoptando similar procedimiento para todo el ámbito del país, dado que el impuesto mencionado pasará a constituir un recurso de los gobiernos provinciales;

Que a fin de adecuar las disposiciones vigentes a este nuevo ordenamiento es necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal en vigencia;

Por ello:

EL ENFERMERO MUNICIPAL DE USHUAIA
SANTONA Y BORDIGA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- DEROGASE el Capítulo XIV - RODAJOS - Artículos 78° al 88° y Capítulo XV - DE LAS EXENCIONES - Artículo 89° correspondientes al TITULO II - TASAS IMPRIBUTIVAS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES de la ORDENANZA FISCAL N° 92/77.-

ARTICULO 2°.- DEBERAN cumplir la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal; de Economía y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.-,

ARTICULO 3°.- CUMPLIRSE.- Léase al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 95 / 1977.

de
CARGA-

ANTE

Alonso

ES COPIA FIEL

CECCO4°

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia